Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV SM

DICTAMEN N° 837

REF.: E21-2023-6515-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA VÍCTOR ADRIÁN BENÍTEZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 25) por el cual se propicia la promoción del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4154 Víctor Adrián Benítez DNI N° 32.917.518, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs.1/4) mediante la cual el antes nombrado, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que en el año 2020 egresó de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) con el título de "Abogado" y que cumple funciones como asesor legal en la Dirección Zona Interior General San Martín.

A tal fin acompaña copias certificadas del título de Abogado expedido por la UNCAUS y certificado analítico de materias; copia simple de la Resolución Ministerial N° 2182/14 y Orden Dirección N° 004-D.Z.I.G.S.M/2022 de fecha 30/09/22 de designación como Asesor Legal de la Dirección de Zona Interior General San Martín, entre otras documentaciones (e-parte N° 1, págs. 5/29 y e-parte N° 2, págs. 1/16).

Seguidamente, se incorporó informe realizado por el Comisario Mayor Rito Ramón Ayala- Director Zona Interior General San Martín, comunicando que el peticionante conforme Orden Interna N° 004- DZIGSM/2022 cumple funciones acordes a su profesión en la dependencia policial a su cargo, demostrando capacidad y profesionalidad en sus intervenciones, por lo que consideró viable lo solicitado (e-parte N° 2, págs. 17/18).

En virtud de lo solicitado mediante Dictamen N° 904/23 por la Asesoría Letrada Policial se agregó planilla con nómina de abogados que pertenecen al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico de la Jurisdicción 21- Policía Provincial con detalle de la unidad de revista y cargo, fecha de promoción y/o ingreso; nómina de empleados policiales que solicitaron reubicación jerárquica y escalafonaria con el título de abogado; nómina del personal civil contratado en la Institución con el mismo título que ostenta el peticionante, como así también copias de su Legajo N° 30848 (e-parte N° 2, pág. 21/31 y e-parte N° 3, págs. 1/4).

A su turno, la Dirección de Personal- División Escalafón Policial consideró viable lo peticionado (e-parte N° 3, pág. 10).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 3095/23 (e-parte N° 3, pág. 12/15), sostuvo que los integrantes de los Cuerpos Técnicos y Profesionales cumplen una función exclusivamente de apoyo al funcionamiento general de la Institución respondiendo su estructura y cobertura de vacantes a una necesidad valorada en cada caso; que el Estado, a través de la Institución Policial, posee la facultad de acceder o no a lo solicitado primando siempre el interés público e institucional.

No obstante, en el particular consideró que resultaría beneficioso gestionar la promoción solicitada dado que, por Orden Interna, el solicitante se encuentra desempeñándose como asesor de la Dirección Zona Interior General San Martín, realizando tareas propias del Cuerpo Profesional-Escalafón Jurídico y que, por iniciativa propia ha estado realizando en su horario Franco de Servicio, prácticas profesionalizantes en esa Dirección, demostrando responsabilidad e interés.

Sin perjuicio de lo cual aconsejó la intervención del Estado Mayor Policial, quien en Acta N° 025/23 advirtió que se incorporó informe suscripto por el Subcomisario Alejandro Sebastián Cáceres- Jefe División Escalafón Policial (e-parte N° 2, pág. 20), indicando que el Sr. Víctor Adrián Benítez presentó solicitud de reubicación jerárquica y escalafonaria, resuelta a través de la Disposición N° 3148/21 de la Jefatura de Policía, donde dispuso no hacer lugar. Que posteriormente, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la medida, registrado bajo actuación N° E21-2022-1241-Ae, por lo que sugirió la elevación a la cartera ministerial a los fines de que se agregue la misma, debido a que se halla un proceso abierto con identidad de objeto y sujeto (e-parte N° 3, págs. 16/18).

En consecuencia, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad (e-parte N° 4) informó que en la e-parte N° 5 de la actuación electrónica N° E21-2022-1241-Ae (agregada a las presentes), obra Resolución Ministerial N° 2006 de fecha 15/12/22 que resolvió no hacer lugar al

recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Benítez - cerrando la cuestión allí planteada. Por ello solicitó una nueva intervención del Estado Mayor Policial.

En ese cometido, el Estado Mayor Policial en Acta N° 057/23 sugirió hacer lugar al pedido formulado, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal y transferencia escalafonaria al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico (e-parte N° 7, págs. 3/5).

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de la diferencia de haberes de Sargento Primero a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 13); de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 030/24 entendiendo que el proyecto de decreto resulta viable (e-parte N° 18); de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio (e-parte N° 19); de la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte N° 21); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario adicional y determinando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 22 y 23) y de la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 24).

En e-parte N° 25 se incorporó proyecto de decreto rubricado por el Sr. Ministro de Seguridad y por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, en el cual se sugiere corroborar el N° de Plaza, dado que en el instrumento proyectado se menciona "N° 4145" y el solicitante suscribe con "N° 4306.

Por otra parte, Contaduría General de la Provincia se pronunció sin consideraciones técnicas que formular (e-parte N° 28).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 - Grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial- CUOF Nº 15– Anexo 0- Dirección de Zona Interior General San Martin – Jurisdicción 21 – Policía Provincia, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen,

pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por lo tanto, es responsabilidad de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis es legalmente viable y se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial. Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

02 OCT. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.10.02 14:25:39 ART